

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** San Salvador, a las once horas veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciocho.

**I. Considerandos:**

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 129-2018, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
  - Proporcionar la clasificación que poseen para las micro y pequeñas empresas con su cantidad de empleados. Por ejemplo: Microempresas 1-5 empleados 15,000 empresas, Microempresas 6-20 empleados 2,500 empresas, pequeña empresa 1-5 empleados, 200 empresas.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**II. Procedimiento de Acceso a la Información:**

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/161/2018, se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, de la Unidad de Gestión de Políticas Públicas, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información sobre la clasificación de las micro y pequeñas empresas por número de empleados, conforme a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (Ley MYPE) y los datos estadísticos de cuantas empresas corresponden a dicha clasificación, según el Directorio de Unidades Económicas 2011-2012 de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.

  


**Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**